



VISTOS:

El Informe N° I000562-2024-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 048-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 26 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, procedió entre otro a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso de los contratos de arrendamiento y de usufructo de inmuebles (predios tipo urbano y terreno) donde están ubicados los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Sur, Cobertura Universal Centro; siendo estas comunicaciones logradas hasta el mes de enero de 2022;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: CFCMRAH

Expediente: I-CORD0020240000042

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000562-2024-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

- La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual nuestra Entidad asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:
 - Contrato de arrendamiento del bien inmueble, de fecha 12 de octubre de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con los copropietarios Gamarra Zavala Elqui Leonardo y Rojas de Gamarra Lidia Marilú, por el inmueble ubicado en Calle Alfonso Ugarte N° 927, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, para la edificación y funcionamiento del Nodo Santiago de Chuco, con un área arrendada de 100 M2, inscrito en la partida electrónica N° P14158674 de la Zona Registral V– Sede Trujillo, por el plazo de 10 años, con una renta mensual de S/ 1,100.00.
- Mediante Memorando N° I000263-2024-MTC/24-DIOP del 16 de octubre de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones solicita a la Oficina de Administración que realice las gestiones pertinentes para el reconocimiento de deuda del Contrato de usufructo de Bien Inmueble para el Nodo Santiago de Chuco.
- Mediante Memorando N° I0002448-2024-MTC/24-DIOP del 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones otorgó la conformidad al pago correspondiente al periodo del 12.10.2023 al 27.12.2023 por el monto de S/ 2,786.67.
- Mediante Memorando N° I001622-2024-MTC/24-OA, se solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3359, por el monto total de S/ 2,786.67; la misma que fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° I000648-2024-MTC/24-OPP del 10 de diciembre de 2024.
- Resulta procedente para reconocer el pago por el monto de la liquidación del expediente a favor de los copropietarios, el señor Gamarra Zavala Elqui Leonardo y la señora Rojas de Gamarra Lidia Marilú, por S/ 2,786.67; por el servicio de arrendamiento del bien inmueble donde se encuentra el Nodo Santiago de Chuco, por el periodo del 12.10.2023 al 27.12.2023, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 048-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000562-2024-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: CFCMRAH

Expediente: I-CORD0020240000042

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el monto de la liquidación del expediente a favor de los copropietarios, el señor Gamarra Zavala Elqui Leonardo y la señora Rojas de Gamarra Lidia Marilú, por S/ 2,786.67; por el servicio de arrendamiento del bien inmueble donde se encuentra el Nodo Santiago de Chuco, por el periodo del 12.10.2023 al 27.12.2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: CFCMRAH

Expediente: I-CORD0020240000042

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

